



Juzgado Promiscuo Municipal
Con Función De Conocimiento
Cunday Tolima

Arellano

119

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular 2017-00031
Banagrario S.A. contra Orlando González Niño

En atención a la solicitud del demandante según folios 110-111 cdno uno y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso el cual reza:

Terminación del Proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

RESUELVE

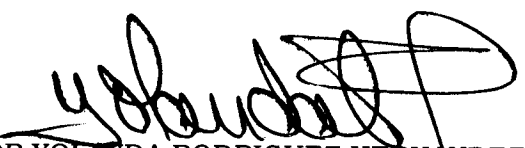
PRIMERO: Reconocer personería y para el proceso en referencia, a la abogada Diana Carolina Cifuentes Varón, en la forma y términos del poder otorgado por la Dra Laura Cristina Camero Aguirre, en su calidad de Representante Legal del demandante.

SEGUNDO: Declarar terminado totalmente el proceso en referencia, en favor del demandado Orlando González Niño identificado con C.C. 11.300.051, en cuanto a la obligación 4866470210904561 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, según lo relacionado en el mandamiento de pago calendado abril 25 de 2017 visto a folios 60-62 cdno 1.

TERCERO: Desglósese el título base de ejecución coherente y con su correspondiente constancia entréguese al demandado.

CUARTO: No hay lugar a condenar en costas a las partes y notifíquese de acuerdo con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,
La Jueza,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ